



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

"Decenio de la Igualdad de
Oportunidades para Mujeres y
Hombres"**N° 239 -2025-INSN-OP****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**Lima, ²² mayo de 2025**VISTO:**

El Expediente N° 004617-2025/OP-3684-2025/AByP-215-2025, el Informe N° 125-UG-112-AByP-INSN-2025, de fecha 21 de abril del 2025, sobre el cumplimiento de mandato judicial a favor de doña **ESMERALDA GUADALUPE RAEZ CORNEJO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° D002737-2025-PP-MINSA, de fecha 03 de marzo de 2025, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, hace de conocimiento el proceso judicial iniciado por la demandante **ESMERALDA GUADALUPE RAEZ CORNEJO**, ante el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre el reajuste de la remuneración personal de conformidad del artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiente al 5% del haber básico de S/50.00 Soles por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, el reajuste por compensación vacacional, más el pago de devengados e intereses legales, recaído en el Expediente Judicial N° 04357-2022-0-1801-JR-LA-74; por lo que, a través de la Resolución N° 10 de fecha 14 de diciembre de 2023, requiere se cumpla con expedir la resolución administrativa de acuerdo a lo señalado;

Que, en ejecución del mandato judicial, mediante Resolución N° 08, de fecha 20 de mayo de 2023 la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirma la Sentencia contenida en la Resolución N°05 de fecha 05 de setiembre de 2022, que declara se cumpla lo ejecutoriado sobre reconocimiento del incremento de la Remuneración Básica dispuesto en el Decreto de Urgencia N°105-2001-PCM, para el reajuste de la bonificación personal y vacaciones desde el 01 de setiembre del 2001 hasta el 12 de setiembre de 2013, más intereses legales;

Que, en relación a la remuneración personal, el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones al Sector Público, establece que *la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios*; y sobre la compensación vacacional, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 028-89-PCM, menciona que *los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo percibirán a partir del Ejercicio Final 1989 un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica; salvo que por norma expresa perciban beneficio similar, en cuyo caso optarán por el que les sea más favorable*;

Que, según el Informe de Situación Actual N° 333-ARyL-OP-INSN-2025, de fecha 10 de marzo de 2025, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que doña **ESMERALDA GUADALUPE RAEZ CORNEJO**, cesante con el D.L N° 20530 con Resolución Administrativa N° 502-2023-INSN-OP, cesa por límite de edad a partir del 10 de junio de 2023, asimismo con Resolución Administrativa N° 360-00-ISN-OAP tiene reconocido 15 años, 04 meses y 15 días al 31 de marzo de 2000, con Resolución Administrativa N° 979-2010-INSN-OP tiene reconocido 20 y 25 años, 08 meses y 09 días al 31 de julio de 2010;

Que, mediante Nota Informativa N° 272-UT-OE-INSN-2025 de fecha 14 de marzo de 2025, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía remite las constancias de haberes con respaldo de datos de las planillas de pago y descuentos de doña **ESMERALDA GUADALUPE RAEZ CORNEJO**, por el periodo 01 de setiembre del 2001 a setiembre de 2013;

Que, mediante Informe N° 125-UG-112-AByP-INSN-2025, de fecha 21 de abril del 2025, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que conforme a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud lo requerido mediante Resolución N° 10 de fecha 14 de diciembre de 2023, emitida por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y Hoja de Liquidación N° 45-AByP-UG-OP-INSN-2025, concluye que corresponde reconocer a favor de doña **ESMERALDA GUADALUPE RAEZ CORNEJO**, la suma de **DOS MIL SETENTA Y UNO CON 59/100 SOLES (S/2,071.59)** de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos de bonificación personal y beneficio adicional vacacional del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES (S/286.67)** por intereses legales hasta el 12 de setiembre de 2013;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal





PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

"Decenio de la Igualdad de
Oportunidades para Mujeres y
Hombres"

Que, según el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

De conformidad con la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, y;

Con la revisión de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y con la visación de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de doña **ESMERALDA GUADALUPE RAEZ CORNEJO** identificada con DNI N° 08607131, en cumplimiento a lo ordenado por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Lima por haber acreditado 25 años, 08 meses y 09 días de servicios prestados al Estado hasta el 22 de noviembre de 2009 de conformidad al D.U N° 105-2001-PCM, con fecha y el porcentaje que se indica a continuación:

- Reconocimiento del 15% de Bonificación Personal, a partir del 15 de noviembre de 1999.
- Reconocimiento del 20% de Bonificación Personal, a partir del 19 de noviembre de 2004.
- Reconocimiento del 25% de Bonificación Personal, a partir del 22 de noviembre de 2009.

Artículo 2.- OTORGAR a favor de doña **ESMERALDA GUADALUPE RAEZ CORNEJO**, la suma de **DOS MIL SETENTA Y UNO CON 59/100 SOLES (S/2,071.59)** de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos de bonificación personal adicional vacacional del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES (S/286.67)** por intereses legales ordenado por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre:	GUADALUPE ESMERALDA RAEZ CORNEJO		Cargo:	TECNICA EN ENFERMERIA I	NIVEL:	STB			
Expediente Jud.:	04357-2022-0-1801-JR-LA-74		Sentencia:	RESOLUCION N° 10	Fecha:	14/12/2023			
Fecha_ingreso	16/10/1984		CONDICION:	CESANTE					
CALCULO DE LOS DEVENGADOS					CALCULO DE INTERESES LEGALES LABORALES			DEUDA TOTAL (a + b)	
INICIO	FINAL	lgsh	REAJUSTE DE BONIFICACION PERSONAL	REAJUSTE POR VACACIONES	TOTAL DEVENGADOS (a)	FACTOR ACUMULADO			
						FECHA DE FACTOR	FACTOR	TOTAL INTERES LEGAL (b)	
01/09/2001	12/09/2013	6DIAS	1,470.75	600.84	2,071.59	12/09/2013	1.80861	286.67	2,358.26

Artículo 3.- Los montos citados en el artículo precedente serán sujetos a los descuentos de Ley de corresponder y se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 010-126 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación al 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística e informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL

LIC. ADM. SARTHA GERALDINE AYALA MENDOZA
JEFE OFICINA DE PERSONAL

SGAM/MGBT/CBM

- () Procuraduría
- () Of. Estadística e Informática
- () U. Prog. y Remun.
- () Área de Prog. y Presupuesto
- () Área de Registro y Legajos
- () Área de Beneficios y Pensiones
- () Secretaria Personal

